

JDN. ARAUCANÍA (P) N° 6708/243/

OBJ.: DISPONE CUMPLIMIENTO DE  
MEDIDA SANITARIA QUE INDICA  
EN RESOLUCIÓN MINSAL N°396 DE  
FECHA 27.MAY.2020.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.**

TEMUCO, 29 MAYO 2020

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N°6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N°188 de 18.MAR.2020, N°194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N°203 de 24.MAR.2020, N°208 de 25.MAR.2020, N°212 de 27.MAR.2020, N° 244 de 06.ABR.2020, N°282 de 16.ABR.2020, N°289 de fecha 21.ABR.2020, N°332 de fecha 28.ABR.2020, N°327 de fecha 06.MAY.2020, N°341 de 12.MAY.2020 y N°373 de 20.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-2019.
5. La Resolución Exenta N° 396 del Ministerio de Salud de 27.MAY.2020 que dispone diversas medidas sanitarias.
6. El DS (MININT) N°104 de 18.MAR.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N°106 de 19.MAR.2020.
7. El DS (MDN) N°8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas del Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.



8. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. El Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, en el que se dispone como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía al General de Brigada Sr. Luis Sepúlveda Díaz en reemplazo del General de Brigada Sr. Patricio Meric Guila.
10. Las Disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.

**CONSIDERANDO:**

La resolución de "VISTOS N°5" de fecha 27.MAY.2020, del Ministerio de Salud, en la que dispone diversas medidas sanitarias.

**RESUELVO:**

1. Dese cumplimiento a la Resolución de "Vistos N° 5" la que dispone:
  - a. Prorrógase, hasta las 22:00 horas del 5 de junio de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en la comuna de Lonquimay, Región de la Araucanía.
  - b. Déjese constancia del término del cordón sanitario en torno a las siguientes localidades, a partir de las 22:00 horas del 29 de mayo de 2020: Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía.
2. El cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria, será realizado **EN FORMA ESTRICTA** por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentran bajo el mando de esta Jefatura de la Defensa Nacional.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**LUIS SEPULVEDA DÍAZ**  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional REG. "ARAUCANÍA"

(Distribución al revés)



DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
  2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
  3. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
  4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
  5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
  6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
  7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
  8. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/D)
  9. RC N° 3 "HÚSARES" (C/D)
  10. RL N° 3 "VICTORIA" (C/D)
  11. COT (C/D)
  12. DOE (C/D)
  13. JFDN IX REGION (Archivo)
- 13 Ejs. 2 Hjs.

